

RESOLUCIÓN No. 1166 -A-

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GOLF, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO

1. Que es deber de la Federación Colombiana de Golf actualizar sus normas, aclararlas y dictar nuevas disposiciones en beneficio del Golf Colombiano,
2. Que la Federación Colombiana de Golf recibe en forma periódica invitaciones para que jugadores aficionados y profesionales representen al país en diferentes campeonatos.
3. Que se deben establecer las normas de participación en los torneos que se realizan en el exterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el siguiente procedimiento para selección de jugadores participantes en eventos fuera de Colombia:

- A. **PARA EL CAMPEONATO MUNDIAL AMATEUR masculino 'COPA EISENHOWER' y femenino 'COPA ESPIRITO SANTO', COPA DE LAS AMÉRICAS, THE SPIRIT AMATEUR CHAMPIONSHIP, MUNDIAL JUVENIL DE JAPÓN Y ORANGE BOWL.**

La Junta Directiva de la Federación Colombiana de Golf seleccionará el equipo a su criterio.

- B. **PARA EL CAMPEONATO SURAMERICANO DE MAYORES 'COPA LOS ANDES' y EL CAMPEONATO SURAMERICANO AMATEUR INDIVIDUAL.**

La Junta Directiva de la Federación Colombiana de Golf seleccionará el equipo a su criterio.

- C. **PARA TORNEOS INTERNACIONALES POR INVITACIÓN.**

- a) Una vez recibida la invitación por parte de la Federación, se convocará por correo electrónico, fax o el medio más adecuado a los ocho (8) primeros jugadores del ranking vigente a esa fecha, concediéndoles un plazo acorde con las exigencias de la entidad que cursa la invitación, para que manifiesten por escrito si aceptan o no sus condiciones.
- b) Si el tiempo y los parámetros de la invitación lo permiten, determinada la fecha del ranking cuarenta (40) días antes del evento, incluido el torneo que

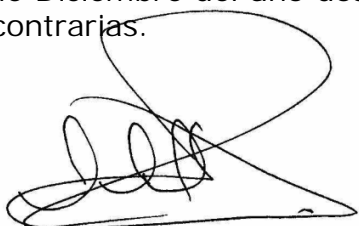
se esté jugando, la Federación hará la selección de los jugadores que participarán en el evento internacional. Para tal fin, la Comisión Técnica revisará su contestación a la convocatoria y su posición en el ranking.

- c) Todos los jugadores elegidos deben ocupar una posición acorde con el prestigio del golf colombiano. Para tal efecto, la Comisión Técnica revisará el desempeño de los participantes en cada torneo, a fin de establecer sus resultados y evaluar sus futuras participaciones.
- d) En caso que la Federación Colombiana de Golf considere que, en su momento, no están dadas las condiciones para cumplir con una representación adecuada, se abroga el derecho a declinar la invitación.

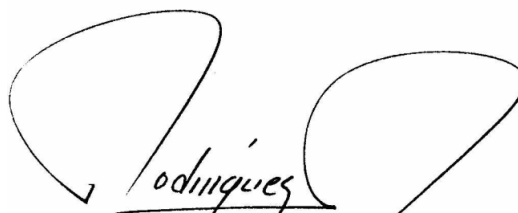
NOTA: De lo expresado anteriormente, se exceptúan los jugadores que se encuentren fuera del país y que la Comisión Técnica de la Federación considere que por su calidad de juego, puedan representar al país.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que la Federación Colombiana de Golf se reserva el derecho de modificar cualquiera de las normas consagradas en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente Resolución, cuando las exigencias y circunstancias que condicionen cada evento así lo ameriten.

Esta Resolución se expide en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de Diciembre del año dos mil siete (2007) y deroga la Resolución No. 1166 del doce (12) de Diciembre del año dos mil seis (2006) y todas las normas anteriores que le sean contrarias.



MANUEL DE LA ROSA MANOTAS
PRESIDENTE
FEDERACION COLOMBIANA DE GOLF



JAI ME RODRIGUEZ POSADA
SECRETARIO
FEDERACION COLOMBIANA DE GOLF